

ACLARACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2023-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO DE ALQUILER POR SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN S.L.U. (SVA)

Se realizan las siguientes aclaraciones respecto de las bases de la convocatoria pública 2023-2025 para la adquisición de viviendas con destino a la ampliación del parque público de alquiler por SVA:

En cuanto al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto Medioambiental sobre la Aguas Residuales (IMAR) del año en curso de formalización de la compraventa.

Visto que el apartado 15 de las bases reguladoras omite referencia respecto a la parte a la que corresponderá el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto Medioambiental sobre la Aguas Residuales (IMAR) -antiguo impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA)- del año en curso de la formalización de la compraventa de la/s vivienda/s y anejos ofertada/s a Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., se complementa dicho apartado con el siguiente párrafo:

“El pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto Medioambiental sobre la Aguas Residuales (IMAR) -antiguo impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA)- del año en curso en que se proceda al otorgamiento de la compraventa de la/s vivienda/s y anejos corresponderá, en su integridad, a la parte vendedora”.

En cuanto al pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la comunidad de propietarios del mes en curso de formalización de la compraventa.

Visto que el apartado noveno, requisito quinto, de las bases reguladoras requiere para la compraventa que la vivienda/s y anejo/s estén al corriente en los pagos de cuotas a la comunidad y que el apartado 15 de las mismas omite referencia respecto a la parte a la que corresponderá el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la comunidad de propietarios del mes en curso de la formalización de la compraventa de dicho/s inmueble/s a favor de Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U. se complementa este último apartado con el siguiente párrafo:

“El pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la comunidad de propietarios del mes en curso en que se proceda al otorgamiento de la compraventa de la/s vivienda/s y anejos corresponderá, en su integridad, a la parte vendedora”.

El resto del clausulado de las bases de la convocatoria permanecen inalteradas, sin perjuicio de reservarse Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., la facultad de resolver nuevas dudas de interpretación o rectificación que se pudieran suscitar del documento antecitado.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

Javier Albisu Iribe Sáez
Director-Gerente
Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U.